

Audiencia Pública: Análisis del Proyecto de “Corredor del Metrobús entre la Estación Constitución y la Estación Retiro por la Av. 9 de Julio”

María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz

La Fundación Ciudad promueve la mejora de la calidad de vida urbana mediante los métodos participativos, la creación de consensos y la eventual formulación de propuestas construidas desde las bases de la ciudadanía democrática.

La Fundación Ciudad, integrando la Comisión Asesora Permanente Honoraria del Consejo del Plan Urbano Ambiental, participó en el proceso que desembocó en la Ley 2930/08 *Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, aprobada por la Legislatura mediante el procedimiento de doble lectura.

La Ley 2930, *ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas*, dice en su artículo 29.- ... *el Consejo del Plan Urbano Ambiental se abocará con carácter prioritario ... al desarrollo de:*

Un Modelo Territorial que referencie gráficamente las principales estrategias establecidas en este Plan Urbano Ambiental.

Un Programa de Actuación sobre la temática Transporte y Movilidad, en articulación con la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

[...] Dichas acciones se desarrollarán con carácter participativo, mediante el pleno funcionamiento del Foro Participativo Permanente y la Comisión Asesora (permanente y honoraria) del Plan Urbano Ambiental, y en coordinación con las futuras Comunas, el Consejo de Planeamiento Estratégico, y los restantes organismos del Gobierno de la Ciudad con incumbencias específicas en cada caso.

Las reuniones de la comisión Asesora Permanente Honoraria se discontinuaron durante un año y 10 meses. No se tuvo, durante la permanencia de FC en dicha comisión, acceso a una propuesta integral que responda a la manda de la ley de un Programa de Actuación sobre la temática Transporte y Movilidad. Por fuera de una propuesta integral las acciones fragmentarias no resultan inteligibles y pueden incluso resultar contraproducentes ante una crisis como la que vive la movilidad en la ciudad.

Respuestas como el BRT que resultaron interesantes en otros sitios no son necesariamente replicables. Buenos Aires no es Curitiba y la 9 de Julio no es la Av. Caracas. Conocer la aplicabilidad de las respuestas en nuestro medio, saber cómo nuestra ciudadanía requiere modificarlas, saber cómo podría nuestra gente sacar el mejor partido de un sistema de transporte público, son asuntos para los que la participación ciudadana resulta de particular utilidad. Nuestra Constitución no solo manda dicha participación, sino que además indica cómo debe hacerse. Esto es, subiendo desde las bases, desde el Foro Participativo, la ComAPH. No al contrario,

bajando a los GCP propuestas prácticamente terminadas y obviando las instancias que la Constitución y la Ley 71 explicitaron.

Como sociedad y de modo participativo ¿hemos evaluado suficientemente el desempeño del Metrobus de Juan B Justo? ¿Hemos evaluado alternativas?

Quizás mis preguntas hubieran sido otras de poder acceder a la documentación para la AP.

Me anoté muy tempranamente vía correo electrónico. Cuando solicité la documentación se me dijo que no estaba accesible en la *web* y no me la podían enviar por su peso. Me sugirieron concurrir a Av. de Mayo con un *pen drive*. Lo hice el viernes 2 de noviembre. No pude hacerlo antes por motivos de salud. En esta ocasión se me negó el acceso al expediente por haber caducado el período de *vista*.

¿Por qué no se nos suministró la documentación para la AP en un formato lógico, usando los recursos técnicos que el GCABA tiene a su alcance? Esto se resuelve haciendo archivos más livianos. Si se puede poner en línea el documento llamado por el GCABA “Modelo territorial”, que es un documento muy pesado, también puede ponerse a disposición la información a discutirse en una AP.

Resumiendo:

Ateniéndonos al principio precautorio, no parece aconsejable intervenir sobre la aorta del sistema circulatorio de la ciudad sin definir antes un Programa de Actuación sobre la temática Transporte y Movilidad, originado mediante el proceso previsto por la Ley 2930 de Plan Urbano Ambiental.